

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), en el Art. 1, señala: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), en el numeral 1 y 8 del Art. 3, señala que son deberes del Estado: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*"; "*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...*";

Que la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) en el Art. 30, determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), en el Art. 83 determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), en el Art. 76, literal i), señala respecto de la motivación de resoluciones: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) en el Art. 225 determina que el sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) en el Art. 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) en el Art. 238, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial integración y participación ciudadana...”. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) en su Art. 240, preceptúa el ejercicio de facultades ejecutivas a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*) con relación a la Autonomía expresa - La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*) con relación a la Garantía de autonomía - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo presente por la

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

Constitución y las leyes de la República;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*), señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*), manifiesta: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, el literal b), i), y w) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*), establece las atribuciones y le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinado y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*), en su Art. 360 preceptúa que la administración del talento humano del gobierno autónomo descentralizado será autónoma en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida norma que garantiza el derecho a la autonomía administrativa de los gobiernos municipales;

Que el literal l) del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público (*LOSEP*), señala que son Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: “*Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar*”;

Que Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público (*LOSEP*), establece que las jornadas legales de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades:

1. Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y,
2. Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.

Las servidoras y servidores que ejecuten trabajos peligrosos, realicen sus actividades en ambientes insalubres o en horarios nocturnos, tendrán derecho a jornadas especiales de menor duración, sin que su remuneración sea menor a la generalidad de servidoras o servidores.

Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad;

Que, el Art. 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSEP), prescribe: *“La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales. Si por la misión que cumpla la institución o sus servidores no pudieren sujetarse a la jornada ordinaria, y se requiera de jornadas, horarios o turnos diferentes especiales, de conformidad con el literal b) del artículo 25 de la LOSEP, se establecerán jornadas especiales”*;

Que, la Disposición General Séptima de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, señala: *"Se declara día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el 12 de febrero, y será feriado en todas sus provincias. Los distintos niveles de gobierno de la Circunscripción promoverán la identidad amazónica, la cultura, el deporte, los saberes de los pueblos y nacionalidades, el turismo y la productividad"*;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias según literales b), i) y w) del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Servicio Público,

RESUELVO:

Art1.- Disponer el cumplimiento de una sola jornada continua desde las 07:30 hasta las 15:30 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena laboren en jornada única el día miércoles 12 de febrero de 2025, día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Se exceptúa de esta disposición el personal que deba cumplir

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

actividades específicas para garantizar la prestación de servicios públicos, para lo cual los directores departamentales deberán instruir al personal dependiente.

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad Operativa de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción; Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, en el despacho de Alcaldía, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Ingeniera
Fanzia Zoraida Cabrera Vega
Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señor Ingeniero
Alex Mauricio Flores Fiallos
Coordinador de la Unidad Operativa de Agua Potable

Señor Ingeniero
Andres Dario Teran Martinez
Director de Gestión Ambiental

Señor Ingeniero
Byron Enrique Guevara Rivadeneira
Coordinador de Operativo de la Unidad de Tecnología y Sistemas de Información

Señor Abogado
Carlos Alberto Godoy Tapia
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señor Abogado
César Abrahán Puma Sánchez
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena

Señor Ingeniero
Claudio Rodrigo Freire Punguil
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Señor Ingeniero
Daniel Alexander Acosta Figueroa

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Señora Arquitecta
Diana Alexandra Encalada Plaza
Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural

Señor Ingeniero
Edison Fabricio Mamallacta Licuy
Coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana

Señor Licenciado
Edison Fernando Rios Salazar
Coordinador Operativo de la Unidad de Comunicación Institucional

Señora Doctora
Erika Estefania Robalino Gavilanez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señorita Magíster
Gissela Katherine Villalva Herrera
Prosecretaria

Señor Ingeniero
Gregory Ivan Ocampo Martinez
Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Señor Ingeniero
Hernan Santiago Jimenez Arias
Coor. de la Unidad de Infraestructura Comu. Planta de Asfalto y Agregados

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes, Mg
Director de Gestión de Territorio

Señora Licenciada
Jessica Carolina Suarez Encalada
Coordinadora de la Unidad Operativa de Tesorería

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad y Mercantil

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

Señor Ingeniero
Jose Luis Frias Jacome
Coord. de la Unidad op. de Talleres, Transporte y Maquinaria

Señor Abogado
Juan Olmedo Grefa Aguinda
Coordinador de la Unidad Operativa de Patrocinio y Contratación

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Pérez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos

Señora Ingeniera
Ligia Elena Rueda Vasco
Coordinadora de la Unidad Operativa de Aseo Publico , Parques y Cementerios

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Oscar Efren Manosalvas Mafla
Coordinador de la Unidad Operativa de Programacion, Estudios y Proyectos

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaria Técnica de Planificación Cantonal

Señor Ingeniero
Paulo Aldemar Clemente Guevara
Coordinador de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio

Señor Magíster
Roberto German Villalva Baez
Coordinador de la Unidad Operativa de Control Ambiental

Señor
Roger Kennedy Otero Llori
Coordinador de la Unidad Operativa de Avaluos Catastros

Señora Doctora
Rosa Marina Chavez Miranda
Coordinadora de la Unidad Operativa de Presupuesto

Señor Magíster
Sixto Javier Pozo Monar
Asesor de Alcaldia

Señor Magíster
Steven Adrian Rueda Rodriguez

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0054-R

Tena, 12 de febrero de 2025

Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua

Señora Licenciada
Tatiana Kathiusca Jimenez Castro

Coordinadora de la Unidad Operativa de Contabilidad

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora de la Unidad Operativa Contratacion y Compras Publicas

Señorita Ingeniera
Zayra Cecibel Moreno Carlosama
Asesora

Señor Licenciado
Alberto Enrique Shiguango Tapuy
Concejaj

Señor
Edgar Moises Cuvi Yauripoma
Concejaj

Señorita
Leidy Mariela Sanchez Troya
Concejaj

Señor Licenciado
Luis Enrique Rodriguez Mera
Concejaj

Señora
María Regina Alvarez Arcentales
Vice Alcaldesa

Señorita
Pacha Sisa Vargas Tanguila
Concejaj

Señor
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja
Concejaj